

Agosto 2022

Principales obligaciones societarias, tributarias y laborales recurrentes

Segundo Semestre 2022

Índice

I. Presentación de información cambiaria	2
II. Obligación de presentar el AROS - Sagrilaft	2
III. Plazos para la presentación de declaraciones tributarias	2
1. Retenciones en la fuente	3
2. Impuesto de Industria y Comercio ICA	4
3. Impuesto sobre las Ventas	4
3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	4
3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	4
4. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia	5
IV. Obligaciones del empleador para el segundo semestre	5

I. Presentación de información cambiaria

Presentación de información relativa a las cuentas de compensación

De acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 27 de agosto de 2021 del Banco de la República, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas bancarias en divisas registradas como mecanismo de compensación, deberán presentar al Banco de la República, con una periodicidad mensual, el Formulario No. 10, mediante el cual informen los movimientos o falta de ellos en la(s) cuenta(s) de compensación que tengan registrada(s) ante dicha entidad.

Adicionalmente, los titulares de cuentas de compensación deberán remitir la información exógena cambiaria ante la DIAN correspondiente al tercer trimestre del año (movimientos de julio, agosto y septiembre), de acuerdo con el calendario cambiario que la DIAN dispuso para estos efectos, según el último dígito del NIT (sin incluir el dígito de verificación) o cédula de ciudadanía del titular. A continuación, el calendario previsto para reportar las operaciones:

Último dígito NIT o CC	Fecha de vencimiento
1 y 2	14 y 18 de octubre
3 y 4	19 y 20 de octubre
5 y 6	21 y 24 de octubre
7 y 8	25 y 26 de octubre
9 y 0	27 y 28 de octubre

La información exógena cambiaria únicamente deberá transmitirse cuando existan operaciones sujetas a reporte, de acuerdo con la Resolución 000161 de 2021, modificada por la Resolución 494 del 4 de mayo de 2022.

II. Obligación de presentar el AROS - Sagrilaft

El plazo para presentar el reporte de la Ausencia de Operaciones Sospechosas ante la UIAF, por parte de las sociedades o entidades obligadas a contar con un SAGRILAFT, se deberá llevar a cabo en las siguientes fechas:

- Dentro de los 10 primeros días del mes de octubre de 2022 es necesario presentar el AROS del trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2022, cuando no se hayan presentado operaciones sospechosas.
- Dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2023 es necesario presentar el AROS del trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2022, cuando no se hayan presentado operaciones sospechosas.

III. Plazos para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del segundo semestre del año, según el Decreto 1778 de 2021. Vale mencionar que esta información solo hace referencia a las obligaciones tributarias para las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras.

El vencimiento de la presentación del impuesto de la renta y de la declaración de los activos del exterior para las personas naturales se inicia el 09 de agosto de 2022 de acuerdo con el NIT, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Agosto - septiembre	Último dígito	Septiembre - octubre
01 y 02	09 de agosto del 2022	51 y 52	14 de septiembre del 2022
03 y 04	10 de agosto del 2022	53 y 54	15 de septiembre del 2022
05 y 06	11 de agosto del 2022	55 y 56	16 de septiembre del 2022

Último dígito	Agosto - septiembre	Último dígito	Septiembre - octubre
07 y 08	12 de agosto del 2022	57 y 58	19 de septiembre del 2022
09 y 10	16 de agosto del 2022	59 y 60	20 de septiembre del 2022
11 y 12	17 de agosto del 2022	61 y 62	21 de septiembre del 2022
13 y 14	18 de agosto del 2022	63 y 64	22 de septiembre del 2022
15 y 16	19 de agosto del 2022	65 y 66	23 de septiembre del 2022
17 y 18	22 de agosto del 2022	67 y 68	26 de septiembre del 2022
19 y 20	23 de agosto del 2022	69 y 70	27 de septiembre del 2022
21 y 22	24 de agosto del 2022	71 y 72	28 de septiembre del 2022
23 y 24	25 de agosto del 2022	73 y 74	29 de septiembre del 2022
25 y 26	26 de agosto del 2022	75 y 76	30 de septiembre del 2022
27 y 28	29 de agosto del 2022	77 y 78	3 de octubre del 2022
29 y 30	30 de agosto del 2022	79 y 80	4 de octubre del 2022
31 y 32	31 de agosto del 2022	81 y 82	5 de octubre del 2022
33 y 34	1 de septiembre del 2022	83 y 84	6 de octubre del 2022
35 y 36	2 de septiembre del 2022	85 y 86	7 de octubre del 2022
37 y 38	5 de septiembre del 2022	87 y 88	10 de octubre del 2022
39 y 40	6 de septiembre del 2022	89 y 90	11 de octubre del 2022
41 y 42	7 de septiembre del 2022	91 y 92	12 de octubre del 2022
43 y 44	8 de septiembre del 2022	93 y 94	13 de octubre del 2022
45 y 46	9 de septiembre del 2022	95 y 96	14 de octubre del 2022
47 y 48	12 de septiembre del 2022	97 y 98	18 de octubre del 2022
49 y 50	13 de septiembre del 2022	99 y 00	19 de octubre del 2022

1. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Agosto	Septiembre	Octubre
1	7 de septiembre de 2021	7 de octubre de 2022	9 de noviembre de 2022
2	8 de septiembre de 2021	10 de octubre de 2022	10 de noviembre de 2022
3	9 de septiembre de 2021	11 de octubre de 2022	11 de noviembre de 2022
4	12 de septiembre de 2021	12 de octubre de 2022	15 de noviembre de 2022
5	13 de septiembre de 2021	13 de octubre de 2022	16 de noviembre de 2022
6	14 de septiembre de 2021	14 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022
7	15 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022
8	16 de septiembre de 2021	19 de octubre de 2022	21 de noviembre de 2022
9	19 de septiembre de 2021	20 de octubre de 2022	22 de noviembre de 2022
0	20 de septiembre de 2021	21 de octubre de 2022	23 de noviembre de 2022

2. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá – Régimen Común con pago bimestral.

Último dígito	Julio - agosto	Septiembre- octubre	Noviembre - diciembre
0 -1	18 de octubre de 2022	12 de diciembre de 2022	20 de febrero de 2023
2 – 3	19 de octubre de 2022	13 de diciembre de 2022	21 de febrero de 2023
4 – 5	20 de octubre de 2022	14 de diciembre de 2022	22 de febrero de 2023
6 – 7	21 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	23 de febrero de 2023
8 – 9	24 de octubre de 2022	16 de diciembre de 2022	24 de febrero de 2023

Aspectos a tener en cuenta:

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

3. Impuesto sobre las Ventas

3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Bimestre IV	Bimestre V	Bimestre VI
1	7 de septiembre de 2022	9 de noviembre de 2022	11 de enero de 2023
2	8 de septiembre de 2022	10 de noviembre de 2022	12 de enero de 2023
3	9 de septiembre de 2022	11 de noviembre de 2022	13 de enero de 2023
4	12 de septiembre de 2022	15 de noviembre de 2022	16 de enero de 2023
5	13 de septiembre de 2022	16 de noviembre de 2022	17 de enero de 2023
6	14 de septiembre de 2022	17 de noviembre de 2022	18 de enero de 2023
7	15 de septiembre de 2022	18 de noviembre de 2022	19 de enero de 2023
8	16 de septiembre de 2022	21 de noviembre de 2022	20 de enero de 2023
9	19 de septiembre de 2022	22 de noviembre de 2022	23 de enero de 2023
0	20 de septiembre de 2022	23 de noviembre de 2022	24 de enero de 2023

3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para los cuatrimestres II y III se realizará atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT), de la siguiente forma:

Último dígito	Cuatrimestre II	Cuatrimestre III
1	7 de septiembre de 2022	9 de noviembre de 2022
2	8 de septiembre de 2022	10 de noviembre de 2022
3	9 de septiembre de 2022	11 de noviembre de 2022
4	12 de septiembre de 2022	15 de noviembre de 2022
5	13 de septiembre de 2022	16 de noviembre de 2022

Último dígito	Cuatrimestre II	Cuatrimestre III
6	14 de septiembre de 2022	17 de noviembre de 2022
7	15 de septiembre de 2022	18 de noviembre de 2022
8	16 de septiembre de 2022	21 de noviembre de 2022
9	19 de septiembre de 2022	22 de noviembre de 2022
0	20 de septiembre de 2022	23 de noviembre de 2022

4. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia, documentación comprobatoria y el informe país por país de acuerdo con el Decreto 1778 de 2021, deberán hacerlo en los plazos que indicamos a continuación, atendiendo al último dígito del NIT.

Último dígito NIT	Declaración informativa e informe local	Informe maestro	País por país
1	7 de septiembre de 2022	12 de diciembre de 2022	12 de diciembre de 2022
2	8 de septiembre de 2022	13 de diciembre de 2022	
3	9 de septiembre de 2022	14 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022
4	12 de septiembre de 2022	15 de diciembre de 2022	
5	13 de septiembre de 2022	16 de diciembre de 2022	14 de diciembre de 2022
6	14 de septiembre de 2022	19 de diciembre de 2022	
7	15 de septiembre de 2022	20 de diciembre de 2022	15 de diciembre de 2022
8	16 de septiembre de 2022	21 de diciembre de 2022	
9	19 de septiembre de 2022	22 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022
0	20 de septiembre de 2022	23 de diciembre de 2022	

IV. Obligaciones del empleador para el segundo semestre

Obligación	Cumplimiento
Entrega de Dotación.	31 de agosto
	20 de diciembre
Pago de prima de servicios segundo semestre.	Dentro de los primeros 20 días de diciembre.
Jornada semestral de la familia ¹ .	Se debe gestionar la jornada familiar correspondiente al segundo semestre.
Reporte de número de trabajadores para fijación de cuota de aprendices por parte del SENA ² .	Reportar la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año, dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre.
Política de teletrabajo ³ .	Antes de implementar la modalidad del teletrabajo.
Política de desconexión laboral.	Su implementación es exigible desde enero de 2022.

Obligación	Cumplimiento
Implementación y aplicación de los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).	Los requisitos mínimos para el trabajo en alturas se hicieron exigibles a partir del 26 de junio de 2022.
Evaluación del programa de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Se debe realizar una vez al año.
Realizar la autoevaluación del SG-SST ⁴ .	Diciembre
Elaborar Plan de Mejora del SG-SST en los términos de la Resolución 312 de 2019 ⁵ .	Diciembre
Formular el Plan Anual de Trabajo del SG-SST para el año de 2023.	Diciembre
Nueva regulación en materia de visas (Resolución 5477 de 2022).	Entrará en vigencia el 20 de octubre de 2022.
Nuevas disposiciones sobre exención de visas y visas de tránsito (Resolución 5488 de 2022).	Aplicable desde el 1º de agosto de 2022.
Descanso remunerado para trabajadores que hayan servido como jurados de votación en la segunda vuelta presidencial.	Se debe otorgar un (1) día de descanso remunerado a los trabajadores que hayan servido como jurados de votación, dentro de los 45 días siguientes a la elección.

¹ Esta obligación aplica únicamente para empleadores que no se hayan acogido voluntariamente a la reducción de la jornada máxima de trabajo.

² Aplica para los empleadores que realizan este reporte los meses de marzo y septiembre.

³ Aplica para empleadores que busquen implementar el teletrabajo y que no cuenten con un capítulo especial en el Reglamento Interno de Trabajo.

⁴ La autoevaluación deberá ser cargada a la página web del Fondo de Riesgos Laborales a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

⁵ El Plan de Mejora deberá ser cargada a la página web del Fondo de Riesgos Laborales a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

ADVERTENCIA GENERAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y en consecuencia es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para más información, no dude en contactar a su contacto habitual en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del departamento de fusiones, adquisiciones y derecho Corporativo, Camilo Zarama, responsable del departamento tributario o Carolina Camacho, responsable del departamento laboral.

**Ignacio Londoño Rivera**

Fusiones, Adquisiciones
y Derecho Administrativo

ignacio.londono@garrigues.com

**Camilo Zarama Martínez**

Tributario

camilo.zarama@garrigues.com

**Carolina Camacho Solana**

Laboral

carolina.camacho@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4 Bogotá D.C. (Colombia)

T +57 1 326 69 99

bogota@garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.